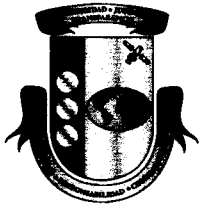


#14186



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

13782

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

PRESENCIA DEL SENADO

7 de marzo de 2019

A LA MANO

RECIBIDO MAR 7 19 09:46
Vmi

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO MAR 19 2019
SECRETARÍA DEL SENADO

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-19-30* del Municipio de Ponce, aprobado por esta Oficina el 4 de marzo de 2019. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo



INFORME DE AUDITORÍA M-19-30

4 de marzo de 2019

Municipio de Ponce

(Unidad 4058 - Auditoría 14163)

Período auditado: 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	6
1 - Atraso en el pago de deudas; y pagos de multas, intereses, penalidades y recargos por remesar retenciones y aportaciones tardíamente.....	7
2 - Deficiencias relacionadas con las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias	12
3 - Deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias.....	15
COMENTARIOS ESPECIALES	17
1 - Déficits presupuestarios en el Fondo Operacional.....	17
2 - Préstamos realizados a través de emisiones de bonos para cubrir deficiencias de efectivo	20
3 - Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditorías anteriores	22
RECOMENDACIONES.....	22
APROBACIÓN	24
ANEJO 1 - PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO PARA EL AÑO FISCAL 2013-2014 [Comentario Especial 2].....	25
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	26
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	28

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

4 de marzo de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Ponce. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Examinar las recaudaciones y determinar si se depositaron en las cuentas bancarias correspondientes. Además, determinar si se realizaron gestiones de cobro efectivas de los préstamos con atrasos, otorgados por el Banco Municipal de Ponce.
2. Verificar si las transferencias de fondos, entre partidas de gastos del presupuesto, se realizaron conforme a las disposiciones establecidas.
3. Examinar las conciliaciones bancarias de las cuentas Corriente y Nómina para verificar la corrección de las mismas, y determinar si hubo cargos irregulares o sobregiros. También verificar la existencia de cuentas con saldos inactivos.
4. Determinar las deudas con agencias estatales.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el primer informe, y contiene tres hallazgos y tres comentarios especiales del resultado del examen que realizamos de las áreas indicadas en la sección anterior. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; confirmación de cuentas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos del módulo Ingresys del Sistema Integrado de Municipios Avanzados (Sistema de Contabilidad), que contiene, entre otras, las transacciones relacionadas con los recaudos del Municipio. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos: realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e

integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para propósitos de este *Informe*.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017¹.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. La alcaldesa, como funcionaria ejecutiva, ejerce las funciones administrativas y es electa cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias: Permisos; Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD); Obras Públicas Municipal; Head Start; Fomento Turístico Industrial y Económico; Área Local de Desarrollo Laboral; Recreación y Deportes; Transporte; Educación Municipal; Control Ambiental; Desarrollo Cultural;

¹ Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sistema Integrado de Transportación (SITRAS); Empresas Municipales; Salud y Bienestar; Vivienda y Desarrollo Socioeconómico; Policía Municipal; y Seguridad Pública y Ornato.

El presupuesto del Municipio, en los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, ascendió a \$94,551,766, \$92,805,009, y \$88,879,594, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2014-15 al 2016-17. Los mismos reflejaron déficits acumulados en el fondo general de \$38,865,537, \$37,722,896 y \$44,757,255; respectivamente. **[Véase el Comentario Especial 1]**

El Municipio cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.visitponce.com. Esta página provee información acerca del Municipio y de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 13 de diciembre de 2018 remitimos el borrador de este *Informe*, que incluía 5 hallazgos y 3 comentarios especiales, a la Hon. María E. Meléndez Altieri, alcaldesa; y el borrador de 2 hallazgos y 2 comentarios especiales al Hon. Rafael A. Mateu Cintrón, presidente de la Legislatura Municipal, para comentarios.

Por cartas del 30 de enero y 8 de febrero de 2019, la alcaldesa y el presidente de la Legislatura Municipal remitieron sus comentarios.

Luego de evaluar los mismos y la evidencia suministrada por la alcaldesa y el presidente de la Legislatura Municipal, determinamos eliminar dos hallazgos y una situación comentada. Las restantes prevalecieron, y los comentarios de dichos funcionarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyeron en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Ponce es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En los **hallazgos del 1 al 3** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Además, mediante carta del 19 de julio de 2017, le notificamos a la alcaldesa otras deficiencias de controles internos que no son significativas para los objetivos de la auditoría.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS**Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3**, que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Atraso en el pago de deudas; y pagos de multas, intereses, penalidades y recargos por remesar retenciones y aportaciones tardíamente

Situación

- a. La alcaldesa es responsable de preparar anualmente un proyecto de resolución de presupuesto. Es obligatorio incluir, entre otras cosas, las asignaciones con crédito suficiente para el pago de las obligaciones estatutarias y otros gastos a los que esté legalmente obligado el Municipio por contratos otorgados, y otros gastos de funcionamiento. Además, el Municipio tiene la responsabilidad de realizar aquellas retenciones que, por ley o reglamento, le son requeridas.

El director de Finanzas es responsable de realizar a tiempo los pagos de las retenciones de impuestos federales y estatales que se realizan a los empleados municipales. Se prohíbe a los municipios el uso de las aportaciones o de las cuotas retenidas a los empleados municipales para fines distintos a los autorizados por dichos empleados o por ley. Además, la retención y el uso de las aportaciones o de las cuotas de los empleados municipales no pueden exceder el término establecido por las leyes que autorizan tales retenciones, con el cual el municipio debe cumplir, sin retrasos, de manera que el proceso de envío de dichos fondos a las diferentes entidades se conduzca con la más estricta diligencia. Entre las entidades a las que el Municipio tiene que remesar, se encuentran la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura (ASR), la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) y el Departamento de Hacienda. Dichas retenciones y aportaciones deben ser remitidas mensualmente.

En la reglamentación vigente del Servicio de Rentas Internas Federal (IRS, por sus siglas en inglés) se establece que los pagos al Seguro Social Federal deben efectuarse mensualmente, mediante depósitos en bancos comerciales adscritos al Sistema de la Reserva Federal.

Nuestro examen sobre el particular reveló que el Municipio, al 31 de diciembre de 2016, adeudaba \$32,640,077 a varias entidades gubernamentales y privadas, según se detalla a continuación:

Entidades Gubernamentales	Concepto	Importe
ASR	Aportaciones	\$15,362,053
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico	Servicio de agua y alcantarillados	9,501,807
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	Servicio de luz y alumbrado	1,423,372
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Seguro por desempleo	1,415,115
Departamento de Hacienda	Contribución sobre ingresos retenida	589,149
AEELA	Descuentos de ahorros, seguros y préstamos	284,200
IRS	Retenciones y aportaciones	258,542
Administración de Servicios Generales	Administración, gasolina, almacén e imprenta	5,894
Subtotal		<u>\$28,840,132</u>
Entidad privada	Aseguradoras, planes médicos y cuotas	<u>3,799,945</u>
Total		<u>\$32,640,077</u>

La deuda incluye cargos por intereses, recargos y penalidades por \$1,094,569 correspondientes a la ASR (\$925,395), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (\$117,998), al Departamento de Hacienda (\$50,667) y a AEELA (\$509).

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-16-49* del 24 de junio de 2016.

Crterios

La situación comentada es contraria a los artículos 7.003(b), (e), (f) y (g) y 8.004(e) de la *Ley 81-1991*; a la *Ley 1-2011, Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico*, según enmendada; al *Reglamento General del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos a los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades*, aprobado el 22 de abril de 1993 por la Junta de Síndicos de la ASR; al *Reglamento del Servicio de Rentas Internas Federal*; y a los apartados 9 y 11 de la *Publicación 179, Circular PR Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños*, emitida por el IRS, según revisada en enero de 2001; al *Reglamento Núm. 1* del 14 de diciembre de 1956, según enmendado, emitido por el secretario del Trabajo y Recursos Humanos en virtud de la *Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico*, según enmendada; y al Artículo VI del *Reglamento para Ingreso Voluntario a la Asociación de Empleados del ELA*, R-007, aprobado en enero de 1977, según enmendado.

Efectos

La situación comentada ocasionó que el Municipio incrementara innecesariamente su deuda por \$1,094,569, por intereses, recargos y penalidades a las agencias gubernamentales, lo que agravó su situación fiscal. Además, ocasionó que se afectaran los recursos que deben recibir las referidas entidades gubernamentales para cumplir con sus responsabilidades. También pudo ocasionar que se afectaran los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio, y que los empleados municipales tuvieran acceso a los beneficios a los que tienen derecho como resultado de las aportaciones retenidas.

Causas

Atribuimos la situación comentada a que la alcaldesa y los directores de Finanzas en funciones no administraron eficientemente las finanzas del Municipio, al no realizar los pagos de las obligaciones contraídas y al no remitir a tiempo las aportaciones y retenciones realizadas a los empleados.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa indicó lo siguiente:

Al iniciar nuestra gestión administrativa en enero del 2009 nos encontramos con una situación económica precaria en las finanzas municipales y la peor crisis fiscal y económica en la historia moderna de Puerto Rico que limitaba y continúa limitando la capacidad del Gobierno Central, sus sub-divisiones y de los municipios, para atender de manera adecuada las necesidades básicas de sus residentes. La cuenta bancaria de los fondos ordinarios del municipio tenía un sobregiro de \$6.1 millones, existían deudas con suplidores y agencias gubernamentales ascendentes a \$30.1 millones y se había utilizado la totalidad del dinero recaudado por concepto de patentes en suspenso cobrada en abril de 2008 que se suponía que se reservara para el año fiscal 2008-2009. El margen prestatario del Municipio de Ponce estaba en cero. El año fiscal 2008-2009, cuyo presupuesto fue aprobado por la Honorable Legislatura Municipal el 13 de junio del 2008 bajo la anterior administración, cerró con un déficit acumulado de \$24,459,876. [sic]

Ante ese difícil cuadro fiscal económico hemos tomado medidas de control de gastos y de aumento de ingresos e identificación de recursos adicionales, y formalizado acuerdos de pagos con agencias gubernamentales y suplidores, con el fin de cumplir con el pago de las deudas, evitar déficit presupuestarios corrientes, disminuir el déficit acumulado y garantizar la continuidad de los servicios que venimos obligados a brindarle a nuestros ciudadanos. [sic]

Entre las medidas tomadas se encuentran; (1) la implementación de proyectos de cobro de deuda morosa y de inventario de propiedad inmueble; (2) aumentos en la tasa contributiva de la propiedad mueble e inmueble mediante la Ordenanza Núm. 99, Serie 2008-2009 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el 2 de febrero de 2009 y la Ordenanza Núm. 32, Serie 2016-2017 aprobada el 18 de mayo de 2017; (3) la implementación en varios años fiscales de reducciones de la jornada laboral de los empleados del servicio de carrera regular o probatorio y de los empleados irregulares y transitorios, incluyendo la reducción de un 10% en el salario la Alcaldesa, los directores de las dependencias municipales y de los empleados bajo el servicio de confianza de la rama ejecutiva y una reducción de 10% en el salario de los empleados de la Legislatura Municipal, mediante la Resolución Interna núm. 1, serie de 2017-18 aprobada 10 de julio 2017; (4) la reducción de 5% a los contratos de todos los proveedores de servicios profesionales en varios años fiscales; (5) la contratación a partir del año fiscal 2013-2014 de las distintas pólizas de seguros directamente con las agencias de seguros, a tenor con la autorización dada a los municipios por la Ley

Núm. 63- 2010, lo cual resultó en un ahorro en pólizas de \$505,145.53 en ese año fiscal que se utilizó para aumentar la partida de Déficit de Años Anteriores; (6) la renegociación en julio de 2014 de los términos del contrato de recogido, transporte y disposición de desperdicios sólidos y la formalización de un acuerdo de pago de la deuda acumulada con el PROVEEDOR, que nos ha permitido cumplir con el pago de la deuda vieja y con el pago corriente del servicio, evitar la acumulación de deuda adicional por el servicio de recogido de desperdicios sólidos, bajar el costo del servicio en \$3,697,458 desde julio de 2014 hasta diciembre de 2018 y garantizarle a los ponceños la continuidad del servicio; (7) la aprobación el 3 de marzo de 2017 de la Ordenanza Número 23, Serie 2016-2017 para declarar un **Estado de Emergencia Fiscal**, desarrollar e implementar medidas para control de gastos y usos de recursos, lo que sirvió para maximizar los limitados recursos disponibles, procurar que se mantuvieran los fondos necesarios para la operación del Municipio y que no se vieran afectados los servicios esenciales que estamos obligados a ofrecer a nuestra ciudadanía. Entre las medidas de austeridad adoptadas mediante la referida ordenanza se encuentran; congelar inmediatamente las partidas asignadas para donativos en el presupuesto del año fiscal 2016-2017; no otorgar ni desembolsar donativos a ninguna persona natural o jurídica durante el término restante del presente año fiscal; y limitar el uso del presupuesto del año fiscal 2016-2017 solo para las partidas destinadas a gastos operacionales como el pago de nómina, suplidores, utilidades y otros servicios relacionados, incluyendo **el pago de las deducciones y aportaciones de nómina**; (8) la aprobación el 28 de marzo de 2017 de la Ordenanza Núm. 28 Serie del 2016-2017 de una reducción de \$411,543 en el presupuesto del año fiscal 2016-2017 como resultado de la cancelación de donativos, becas y viajes estudiantiles, según contemplado en la Ordenanza Número 23, Serie 2016-2017 antes mencionada. Aunque dicha ordenanza aplicaba exclusivamente al año fiscal 2016-2017, en los presupuestos de los años fiscales 2017-2018 y 2018-2019 no se incluyeron partidas para los gastos antes descritos; y (9) la reducción en los presupuestos de los años fiscales 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 2017-2018 y 2018-2019 en \$5,337,308, \$12,180,730, \$1,746,757, \$3,925,415 y \$6,145,634 y \$297,355, respectivamente. [sic]

A pesar de las medidas antes descritas tomadas por nuestra administración municipal, varios factores fuera de nuestro control, como la situación precaria heredada de las finanzas municipales, la crisis fiscal y económica histórica por la que ha estado atravesando Puerto Rico desde antes del 2009, la carga impuesta a por el Gobierno Central a los municipios mediante la aprobación y/o enmiendas de leyes o reglamentos, tales como; el pago de energía eléctrica de ciertas facilidades municipales, aumentos en las tarifas del agua, aumentos escalonados progresivos en las tasas de aportación patronal del Sistema de Retiro del Gobierno y las

aportaciones especiales adicionales impuestas a los municipios dirigidas a solventar los déficit actuariales del Fondo de Retiro, han afectado negativamente las finanzas de los municipios, incluyendo el nuestro, lo que nos ha impedido alcanzar los resultados esperados. [sic]

Otros factores que también han afectado negativamente las finanzas municipales son; el impacto en la economía ocasionado por el paso de los Huracanes Irma y María por nuestra isla en septiembre de 2017, lo que provocó la pérdida de ingresos a los negocios, debido principalmente, a la falta de energía eléctrica y a la inestabilidad de los sistemas de telecomunicaciones; la eliminación de los ingresos de transferencias del Gobierno Central (subsidios) a los municipios a partir del año fiscal 2017-2018 a requerimiento de la Junta de Supervisión Fiscal, lo que representó una disminución en los ingresos del Municipio por concepto de contribuciones sobre la propiedad de \$6,547,555 para dicho año fiscal y una disminución similar para el año fiscal corriente (2018-2019); y la imposición a los municipios del llamado PAYGO a partir del 1 de julio de 2017 que en el caso de Ponce representa más de \$7.3 millones anuales. [sic]

El presidente de la Legislatura Municipal indicó lo siguiente:

La Administración Municipal ha hecho los ajustes para trabajar con la situación, nosotros desde la Legislatura Municipal hemos colaborado aprobando Ordenanzas necesarias para una sana administración; entre ellas: Ordenanza 23, Serie 2016-2017- declaración de Emergencia Fiscal Ordenanza 28, Serie 2016-2017- Presupuesto Municipal con una reducción de \$411,543 Ordenanza 38, Serie 2017-2018- Aumento a la tasa contributiva de la Propiedad Inmueble. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 2 y 9.

Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias

Situaciones

- a. Aprobado el presupuesto anual, la alcaldesa puede aprobar transferencias de crédito entre cuentas. Para esto, autoriza al director de Finanzas a efectuar las transferencias mediante resoluciones ejecutivas. Sin embargo, las transferencias autorizadas no pueden afectar, entre otras cosas, el pago de intereses, la amortización y

el retiro de la deuda pública, las obligaciones estatutarias; ni el pago para cubrir el déficit del año anterior y los gastos a que estuviese legalmente obligado el Municipio por contratos otorgados. Las transferencias para el pago de servicios personales deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal.

Toda transferencia de fondos entre cuentas debe estar sustentada por los siguientes documentos: la orden ejecutiva o resolución para autorizar la transferencia, la certificación de sobrante emitida por el director de Finanzas, y el acuse de recibo de la copia de la orden ejecutiva enviada a la Legislatura Municipal para su información. Esta última debe ser remitida a dicho Cuerpo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su firma.

De julio de 2014 a junio de 2016, se aprobaron 728 resoluciones ejecutivas para efectuar 2,454 transferencias de crédito por \$28,134,391 de las partidas presupuestarias.

El examen realizado sobre dichas transferencias reveló lo siguiente:

- 1) La alcaldesa no remitió a la Legislatura Municipal las 728 resoluciones dentro de los 5 días después de su aprobación. La secretaria de la Legislatura Municipal nos certificó no haber recibido las copias de las resoluciones aprobadas por la alcaldesa.
- 2) De agosto de 2014 a junio de 2016, la alcaldesa, mediante 214 resoluciones, autorizó 284 transferencias de crédito por \$18,368,998 que rebajaron las asignaciones presupuestarias de 14 partidas del presupuesto destinadas a cubrir el pago de obligaciones estatutarias. Dichas transferencias se realizaron sin que los directores de Finanzas en funciones prepararan las certificaciones de sobrantes requeridas para poder afectar estas partidas. Los fondos transferidos se utilizaron para aumentar los recursos de varias partidas de gastos operacionales.

Crterios

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 3.009(k), 3.010(k), 5.005(g) y 7.008(a) y (b) de la *Ley 81-1991*; y al Capítulo II, Sección 7(1) al (3) del *Reglamento para la Administración Municipal*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió a la Legislatura Municipal mantener información actualizada sobre las transacciones fiscales del Municipio para evaluar y determinar la corrección de las mismas.

Lo comentado en el **apartado a.2)** no permite que se mantenga un control adecuado de los balances en las partidas, y en los fondos presupuestarios, lo que puede ocasionar que no se cumpla con los compromisos para los cuales se separan los créditos en las partidas afectadas. Además, ha ocasionado sobregiros en las partidas del presupuesto, lo que ha causado los déficits acumulados. [**Véase el Comentario Especial 1**].

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que la alcaldesa y los entonces directores de Finanzas se apartaron de las disposiciones citadas y no administraron adecuadamente las finanzas del Municipio y al realizar transferencias de obligaciones estatutarias sin las certificaciones de los sobrantes requeridas.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa indicó lo siguiente:

El Municipio Autónomo de Ponce ha tomado las medidas necesarias para garantizar que en lo sucesivo se preparen las certificaciones requeridas para poder transferir fondos sobrantes de partidas estatutarias y que se remitan a la Legislatura Municipal todas las resoluciones de transferencias de crédito de partidas presupuestarias para su evaluación y aprobación, para que el Cuerpo Legislativo esté informado sobre las transacciones presupuestarias del Municipio y revalúe las mismas. Además, y como medida correctiva, se estarán remitiendo a la Legislatura Municipal las transferencias de créditos mencionadas en este hallazgo para la acción que corresponda. [*sic*]

No obstante, recalcamos que, mediante las transferencias realizadas durante el periodo indicado en el informe de auditoría, el Departamento de Finanzas mantuvo un control adecuado de los balances presupuestarios para sustentar las obligaciones para las cuales se separaron los créditos en las cuentas afectadas por las transferencias. Según se desprende del Reporte Modelo "4A" correspondiente al 30 de junio de 2016, se pudo corroborar que no se reflejaban sobregiros en cuentas del Fondo General. [sic]

El presidente de la Legislatura Municipal indicó lo siguiente:

El Municipio Autónomo de Ponce ha tomado las medidas necesarias para garantizar que en lo sucesivo se preparen las certificaciones requeridas para las transferencias fondos sobrantes de partidas estatutarias y que se nos remitan. Hemos dialogado con el director interino de Finanzas sobre el asunto para que se nos remitan todas las resoluciones de transferencias de crédito de partidas presupuestarias para darle en trámite correspondiente. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 3, 4 y 9.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias

Situaciones

- a. La directora de Finanzas tiene la obligación de preparar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas activas. Esta delega dicha tarea en un empleado que está bajo su jurisdicción y debe asegurarse de que las conciliaciones se realicen correctamente y que se mantenga una contabilidad confiable. Los cheques pendientes de pago por más de seis meses de su emisión deben ser cancelados y su importe debe acreditarse a la cuenta correspondiente. Mediante certificación emitida el 1 de marzo de 2018 por la directora de Finanzas, al 30 de junio de 2017, el Municipio mantuvo 102 cuentas en 4 instituciones bancarias y 34 en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), para distintos conceptos.

El examen de 20 conciliaciones bancarias de 14 cuentas, correspondientes a junio de 2016, reveló que en la conciliación bancaria de la cuenta Corriente y de una especial permanecían pendientes de cobro 8 cheques por \$31,593, por períodos que fluctuaban de 7 a 12 meses.

- b. La directora de Finanzas debe mantener y custodiar todos los libros, registros y documentos relacionados con la actividad financiera y de contabilidad. Estos tienen que ser archivados para ser auditados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

No nos suministraron para examen 249 conciliaciones bancarias de las 14 cuentas mencionadas en el apartado anterior, para el período de julio de 2014 a diciembre de 2016.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al Capítulo IV, secciones 13(1) y 19 del *Reglamento para la Administración Municipal*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a los artículos 6.003(f), 6.005(d) y 11.011(a) (7) de la *Ley 81-1991*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.** puede propiciar errores e irregularidades con los fondos del Municipio al mantener los cheques en circulación por tanto tiempo.

La situación comentada en el **apartado b.** nos impidió verificar, en todos sus detalles, los cargos efectuados por los bancos en las cuentas del Municipio. Además, propicia la comisión de irregularidades en los desembolsos y evita que, de estas cometerse, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que los empleados a cargo de realizar las conciliaciones bancarias y los entonces directores de Finanzas se apartaron de las disposiciones citadas, al no revisar las conciliaciones bancarias ni supervisar adecuadamente las tareas de los empleados encargados de preparar y custodiar las mismas.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa indicó lo siguiente:

En lo que respecta a lo señalado en el **Inciso a.** relacionado con cheques pendientes de cobro por periodos entre 7 a 12 meses, el Director de Finanzas instruyó al personal encargado de preparar las reconciliaciones bancarias a que estén pendientes de que los cheques expedidos no estén en circulación por más del tiempo establecido. Se incluye copia de la carta enviada por el Director de Finanzas. [sic]

En lo que respecta a las reconciliaciones bancarias no provistas a los auditores según señalado en el **Inciso (b), las mismas** se entregarán a la Oficina de Auditoría Interna para la evaluación correspondiente, según recomendado. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 5.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Déficits presupuestarios en el Fondo Operacional

Situación

- a. La alcaldesa y el presidente de la Legislatura Municipal son responsables de supervisar la ejecución del presupuesto aprobado anualmente, según corresponda. También son responsables de asegurarse de que no se gaste u obligue, en un año fiscal, cantidad alguna que exceda de las asignaciones y de los fondos autorizados por ordenanza o resolución para dicho año, ni otorgar contratos e incurrir en obligaciones en exceso de las partidas consignadas en el presupuesto, a menos que esté expresamente autorizado por ley o por reglamento. El director de Finanzas, quien es nombrado y supervisado por el alcalde, es responsable, entre otras cosas, de administrar el presupuesto general del Municipio.

De haber un déficit en las operaciones municipales, al liquidar cualquier año fiscal, el Municipio está obligado a incluir en el presupuesto del año siguiente los recursos necesarios y suficientes para responder por el crédito correspondiente al año fiscal anterior. Dicho déficit debe aparecer identificado como una cuenta de déficit corriente.

Nuestro examen sobre el particular reveló que el Municipio tenía déficits acumulados en el Fondo Operacional, correspondientes a los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, según se refleja en los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados:

Año fiscal	Presupuesto	Déficit	Representación porcentual del presupuesto
2014-15	\$94,551,766	\$38,865,537	41%
2015-16	\$92,805,009	\$37,772,896	41%
2016-17	\$88,879,594	\$44,757,255	50%

Situaciones similares se comentaron en los informes de auditoría *M-13-07* del 24 de agosto de 2013 y *M-16-02* del 13 de junio de 2015.

Efectos

Operar con déficit en un año fiscal determinado reduce los recursos disponibles para el año fiscal siguiente, debido a que el importe de este tiene que consignarse en el próximo presupuesto con carácter preferente. Por consiguiente, también se pueden afectar adversamente los servicios que se deben prestar a la ciudadanía.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa indicó lo siguiente:

Como hemos indicado en la contestación al Hallazgo 1 esta administración municipal ha tomado las medidas allí descritas, dirigidas a cumplir con el pago de deudas, evitar déficits presupuestarios corrientes, disminuir el déficit acumulado y garantizar la continuidad de los servicios que venimos obligados a brindarles a nuestros ciudadanos. [sic]

Sin embargo, a pesar de las medidas tomadas para disminuir el déficit acumulado, no siempre hemos logrado los resultados esperados debido a la influencia de factores externos fuera de nuestro control como la aprobación y/o enmiendas de leyes en detrimento de las finanzas municipales, como lo son; las imposiciones del Gobierno Central del pago de energía eléctrica de ciertas facilidades municipales, aumentos en las tarifas del agua, aumentos escalonados progresivos en las tasas de aportación patronal del Sistemas de Retiro del Gobierno, la imposición de aportaciones especiales adicionales a los municipios dirigidas a solventar los déficit actuariales del Fondo de Retiro y la prevalencia de una economía en recesión. [sic]

Dicho panorama económico difícil empeoró a partir del año fiscal 2017-2018 tras el paso de los Huracanes Irma y María por nuestra isla en septiembre de 2017, lo que provocó la pérdida de ingresos a negocios, debido principalmente, a la falta de energía eléctrica y a la inestabilidad de los sistemas de telecomunicaciones. Esto ocasionó, entre otras cosas, que los recaudos por concepto de las contribuciones de la propiedad mueble e inmueble disminuyeran y que el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales tuviera que reducirnos las remesas del año fiscal 2017-2018. De otra parte, la eliminación de los ingresos de transferencias del Gobierno Central (Subsidios) a los municipios representó para Ponce una disminución en los ingresos por concepto de las contribuciones sobre la propiedad de \$6,547,555 en el año fiscal 2017-2018 y una disminución similar para el año fiscal corriente. [sic]

La imposición a los municipios del llamado PAYGO ha representado otro duro golpe a los ayuntamientos y en el caso de Ponce el impacto es de sobre \$7.3 millones anuales. [sic]

Aunque los déficits acumulados en el Fondo General para los años fiscales 2014-2015 al 2016-2017 fluctuaron entre \$37.7 y 44.7 millones, los déficits acumulados combinados de todos los fondos para los años 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 los ascendieron a \$15,115,600, \$12,920,154 y \$15,087,409, respectivamente. [sic]

El presidente de la Legislatura indicó lo siguiente:

La Administración Municipal ha tomado varias medidas de austeridad impuestas que han amortiguado y mitigado parte del déficit. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 6 y 9.

Comentario Especial 2 - Préstamos realizados a través de emisiones de bonos para cubrir deficiencias de efectivo

Situación

De septiembre de 2013 a abril de 2014, el Municipio obtuvo del BGF tres préstamos por \$21,330,000. [Véase el ANEJO 1] De estos, examinamos uno por \$10,040,000 realizado el 7 de octubre de 2013, para el pago de deudas contraídas con entidades gubernamentales y proveedores del Municipio. Este fue autorizado por la Legislatura Municipal.

A continuación, presentamos el detalle:

Entidades Gubernamentales	Importe
ASR (Aportación)	\$ 3,225,057
AAA	2,000,000
ASR (Pensionados)	712,526
ASG	<u>1,500</u>
Subtotal	<u>\$ 5,939,083</u>
Entidades Privadas y Otros Gastos	
Proveedores para el recogido, el manejo y la disposición de desperdicios sólidos y escombros, servicios profesionales y otros proveedores	\$ 4,060,917
Gastos de financiamiento	<u>40,000</u>
Subtotal	<u>\$ 4,100,917</u>
Total	<u>\$10,040,000</u>

Consideramos que solicitar préstamos para el pago de deudas y obligaciones presupuestarias corrientes no es una buena práctica administrativa, ya que se cubre el pago de unas deudas de corto plazo con unas a largo plazo. Al 30 de junio de 2016, la deuda del Municipio con el BGF era \$314,322,576, según los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados.

Para los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, el Municipio no tomó medidas efectivas para cubrir las deficiencias en los fondos operacionales ni para aumentar la capacidad de ingresos según los términos y las condiciones que se disponen en la *Resolución CEFM-2009-63* del Comité

de Evaluación de Financiamientos Municipales del BGF. Esto, debido a que en dicho período formalizó préstamos para cubrir gastos y deudas que son producto de las operaciones del Municipio y que deben ser presupuestadas a base de los estimados de recaudos para dichos años y del establecimiento de medidas de control de gastos. [Véase el Hallazgo 1]

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-15-22*.

Efectos

La situación comentada agrava la situación fiscal y el margen prestatario del Municipio, por lo que se reducen los recursos disponibles para los años fiscales siguientes. Esto, debido a que el importe de las deudas relacionadas con los gastos operacionales de los años indicados tienen que consignarse en los próximos presupuestos con carácter preferente. Por consiguiente, también se afectan adversamente los servicios que se deben prestar a la ciudadanía.

Comentarios de la Gerencia

La alcaldesa indicó lo siguiente:

En la contestación al Hallazgo 1 describimos ampliamente el trasfondo histórico fiscal del Municipio de Ponce desde el 2009 hasta el presente. Debemos recalcar que al asumir la administración municipal en el año 2009, heredamos una situación económica precaria en las finanzas municipales que nos obligó a buscar alternativas que nos permitieran conseguir los recursos necesarios para operar y recurrir a los mecanismos permitidos en ley para cumplir con los pagos de las deudas atrasadas con suplidores y agencias gubernamentales, a la vez que pudiéramos darle continuidad a los servicios que venimos obligados a ofrecerle a nuestros constituyentes. [sic]

Simultáneamente, el País ya estaba viéndose severamente afectado por la peor crisis fiscal y económica en la historia moderna que limitaba y continúa limitando la capacidad del Gobierno Central, sus sub-divisiones y de los municipios para atender de manera adecuada las necesidades básicas de sus residentes. [sic]

Las circunstancias antes descritas nos obligaron a recurrir al Banco Gubernamental de Fomento en octubre de 2013 para tomar un préstamo, entre otras medidas, para pagar deudas con entidades gubernamentales y varios suplidores, de conformidad con

la Ley Núm. 64-1996 “Ley de Financiamiento Municipal”. Dicho préstamo se realizó y se aprobó de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes por los comités de crédito del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (BGF). [sic]

El presidente de la Legislatura indicó lo siguiente:

La Administración informó que se realizó un préstamo al Banco Gubernamental de Fomento en octubre de 2013 para pagar deudas con entidades gubernamentales y varios suplidores, de conformidad con la Ley 64 – 1996 y que dicho préstamo se realizó y se aprobó conforme las leyes y reglamentos vigentes. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 7 y 9.

Comentario Especial 3 - Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditorías anteriores

Situación

Al 30 de junio de 2017, no se habían recobrado \$310,209 correspondientes al *Informe de Auditoría M-16-49*.

La alcaldesa indicó lo siguiente:

El Municipio de Ponce ha realizado gestiones de cobros para las deudas señaladas. La mayoría de las deudas tienen al menos cinco (5) años de vencidas, por lo que evaluaremos si se cumplen con todos los requisitos establecidos en el Artículo 6.005 (j) de la Ley Núm. 81-1991 “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para solicitarle a la Honorable Legislatura Municipal su aprobación para declararlas incobrables.

Véanse las recomendaciones 1, 8 y 9.

RECOMENDACIONES

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. [Hallazgos del 1 al 3 y comentarios especiales del 1 al 3]

A la alcaldesa

2. Tomar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, los pagos a las agencias gubernamentales se remesen dentro del tiempo establecido, y así evitar el pago de multas, intereses y recargos, y otras situaciones adversas para el Municipio y sus empleados. **[Hallazgo 1]**
3. Remitir a la Legislatura Municipal las copias de las resoluciones ejecutivas emitidas para autorizar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias, y ver que no se repita una situación similar. **[Hallazgo 2-a.1]**
4. Asegurarse de que las transferencias de crédito entre partidas se autoricen, luego de que la directora de Finanzas emita las certificaciones de los sobrantes requeridas, en las que se detalle la asignación presupuestaria, las obligaciones y los desembolsos, y el crédito disponible en cada partida afectada. **[Hallazgo 2-a.2]**
5. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la directora de Finanzas, para que esta se asegure de que:
 - a. Se cancelen los cheques en circulación por más de seis meses. **[Hallazgo 3-a.]**
 - b. Se localicen las conciliaciones bancarias que no fueron suministradas para examen, y las refiera a la Oficina de Auditoría Interna para su evaluación. **[Hallazgo 3-b.]**
6. Continuar con las medidas administrativas necesarias para desarrollar un plan de austeridad que elimine el déficit presupuestario en el Fondo Operacional y los sobregiros en los fondos municipales. **[Comentario Especial 1]**
7. Tomar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, no se soliciten préstamos para cubrir deficiencias en efectivo y para aumentar los ingresos operacionales. **[Comentario Especial 2]**

8. Recobrar, si aún no se ha hecho, los \$310,209 que se indican en el **Comentario Especial 3**, de los funcionarios concernientes, los contratistas, los proveedores y otros o, si aplica, de las fianzas de los funcionarios responsables.

Al presidente de la Legislatura Municipal

9. Informar a la Legislatura Municipal sobre las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 2, y comentarios especiales del 1 al 3**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan, y se establezca un plan de seguimiento para que las situaciones mencionadas se atiendan y no se repitan.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Ponce, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

MUNICIPIO DE PONCE

**PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL BANCO GUBERNAMENTAL
DE FOMENTO PARA PUERTO RICO PARA EL AÑO FISCAL 2013-2014 [Comentario Especial 2]**

Fecha	Propósito	Importe
septiembre de 2013	Adquirir e instalar equipos de plataforma de data y telefonía (485,000), pagar los gastos de financiamiento, y otros propósitos (\$5,000)	\$ 490,000
octubre de 2013	Pagar deudas con agencias gubernamentales y proveedores (\$10,000,000) y gastos de financiamiento (\$40,000).	10,040,000
abril de 2014	Cancelar línea de crédito de remodelación de la Antigua Plaza del Mercado Juan Bigas para convertirla en un centro de servicios integrados (\$10,000,000) y los gastos de financiamiento, y otros propósitos (\$800,000).	<u>10,800,000</u>
	TOTAL	<u>\$21,330,000</u>

ANEJO 2

MUNICIPIO DE PONCE
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO²**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. María E. Meléndez Altieri	Alcaldesa	1 jul. 14	30 jun. 17
Sr. Félix D. Camacho Nogués	Administrador de la Ciudad	2 nov. 16	30 jun. 17
Sr. Eliezer Velázquez Quiles	”	1 jul. 14	1 nov. 16
Sra. Yolanda Cruz Medina	Directora de Finanzas y Presupuesto	1 feb. 17	30 jun. 17
Sra. Jessica Torruellas Rivera	”	16 sep. 15	31 ene. 17
Sr. José Rivera Aponte	Director de Finanzas y Presupuesto ³	18 feb. 15	22 ago. 15
Sra. Ramona Pacheco Machado	Directora de Finanzas y Presupuesto	1 jul. 14	16 nov. 14
Sra. Jessica Nieves Soto	Secretaria Municipal	2 feb. 17	30 jun. 17
Sr. Cruz Maldonado Pérez	Secretario Municipal	1 jul. 14	1 feb. 17
Sra. Magdiel Lugo Figueroa	Directora de Auditoría Interna	1 jul. 14	30 jun. 17
Sra. Marie R. Battistini Ramírez	Directora de Recursos Humanos	1 jun. 17	30 jun. 17
Sr. Héctor Maldonado Vargas	Director de Recursos Humanos	16 feb. 17	22 may. 17
Sra. Raquel Nuñez Alicea	Directora de Recursos Humanos ⁴	23 jun. 16	15 feb. 17
Sra. Janice M. González Galarza	”	1 jul. 14	1 ene. 16
Lcda. Marieli Paradizo Pérez	Directora de Servicios Legales	15 dic. 16	30 jun. 17

² No se incluyen interinatos menores de 30 días.

³ Del 17 de noviembre de 2014 al 17 de febrero de 2015, el puesto estuvo vacante.

⁴ Del 2 de enero al 22 de junio de 2016, el puesto estuvo vacante y el Departamento estuvo a cargo de la Lcda. Carmen Torres Rodríguez, directora de Servicios Legales.

Continuación ANEJO 2

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Carmen E. Torres Rodríguez	Directora de Servicios Legales	11 jul. 14	15 nov. 16
Sr. Máximo Sánchez Soldevila	Director de Obras Públicas	1 dic. 15	30 jun. 17
Sra. María Torres Vargas	Directora de Obras Públicas	2 sep.15	30 nov. 15
Sra. Lilibeth Torres Astacio	”	1 abr. 15	1 sep. 15
Sr. Javier Medina Mojica	Director de Obras Públicas	1 jul. 14	1 mar. 15

ANEJO 3

MUNICIPIO DE PONCE
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁵

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Rafael A. Mateu Cintrón	Presidente	1 ene. 17	30 jun. 17
Sr. José G. Figueroa Torres	”	1 jul. 14	31 dic. 16
Sra. Marieli Santiago Gautier	Secretaria	1 ene. 17	30 jun. 17
Sra. Yasmín Adaime Maldonado	”	1 jul. 14	31 dic. 16

⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069